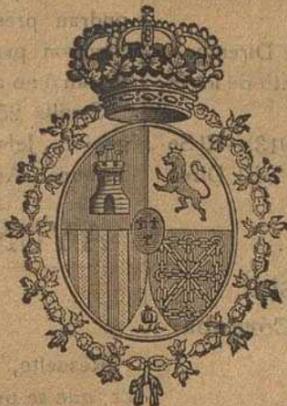


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Abril 1913).

Cuerpo de Ingenieros de Minas Jefatura de Córdoba

Ministerio de Fomento

Núm. 1.478

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por causa de caducidad, anulación, fenecimiento ó cancelación de una concesión minera ó de un registro minero se declare su terreno franco y registrable, se publicará el anuncio reglamentario en el BOLETIN OFICIAL, y se hará constar en el mismo que se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto desde su publicación. Si hubiese un solo solicitante se admitirá y tramitará su solicitud, pero si se presentasen varios serán admitidas todas, se tomará nota de la dirección de los interesados, y terminado el plazo de admisión se remitirán seguidamente á la Jefatura de Minas.

Art. 2.º El Ingeniero Jefe examinará todas las peticiones y las devolverá en el término de ocho días, acompañadas de una relación comprensiva de todas las que pretendan total ó parcialmente cada uno de los terrenos declarados francos y registrables, haciendo constar cuáles de ellos pretenden terrenos no solicitados por los demás y cuáles otros pretenden en todo ó parte un mismo terreno común á dos ó más de esas peticiones, señalando la fianza que á su juicio deban depositar los interesados á los efectos del artículo siguiente. Las primeras se admitirán definitivamente y seguirán su tramitación reglamentaria. Respecto á las segundas se notificará á cada interesado esta circunstancia de no ser el único peticionario, invitándole á concurrir, mediante la prestación de la fianza correspondiente, á una pública licitación, que tendrá lugar á los cinco días de la fecha en que se extiendan las notificaciones en las cuales se señalará el sitio, día y hora en que deba verificarse.

Art. 3.º Los solicitantes que deseen concurrir á la pública licitación depositarán previamente en la Caja de Depósitos la fianza antedicha á responder del cumplimiento de su oferta, caso de obtener la adjudicación, siéndoles devuelta á los que no obtuviesen después de celebrada la subasta.

Art. 4.º La Junta de la subasta se constituirá por el Delegado de Hacienda de la provincia, como Presidente; el Ingeniero Jefe de Minas, ó en su defecto el Secretario del Gobierno civil, con el carácter de Interventor, el Administrador de Contribuciones, y como Secretario, el Jefe del Negociado de Minas del Gobierno civil.

A la hora señalada se dará audiencia á los interesados, los que pujarán sus solicitudes hasta llegar á una oferta máxima que será la que determine la prioridad de admisión de su correspondiente petición de registro minero.

Art. 5.º El importe en que resulte concedida cada mina se ingresará en papel de pagos al Estado y se hará que obre en el expediente la parte que corresponde á la Administración, debiendo advertir que dicha cantidad es independiente de los demás gastos de la concesión, como demarcación, título de propiedad, canon de superficie y demás impuestos mineros del Estado.

Art. 6.º El Estado no se hace responsable por este acto ni de la concesión ni de todas las contingencias que pueda sufrir el expediente, pues únicamente es la prioridad la que se concede por este Real decreto.

Art. 7.º En el caso de declararse desierta la subasta por falta de licitadores se anunciarán nuevamente los terrenos declarados francos y registrables, sometiéndose de nuevo á los mismos procedimientos para su concesión.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» 19 Abril 1913.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.495

Anuncio

La Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente, acordó la adquisición en concurso público de siete uniformes com-

pletos de verano para el uso diario del conserje y ordenanzas de la Corporación, compuestos cada uno de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de lana azul turquí, con galones de plata en la bocamanga é iniciales del mismo metal en ambas solapas de la polonesa y en la gorra, como además un par de botas de becerro negro y una corbata de seda del mismo color, siendo el tipo de cada uno de los trajes, incluso las botas, el de cien pesetas.

En su virtud, he dispuesto que se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, ó en el siguiente si fuese feriado, á las quince horas del mismo, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habrán de sujetarse los licitadores.

Córdoba 23 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CORDOBA

Núm. 1.497

Circulación de plantas vivas

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley de defensa contra las plagas del campo, y el punto tercero de la Real orden de 31 de Diciembre de 1909, los dueños de establecimientos de horticultura y jardinería que se dediquen á la venta de plantas vivas, deben solicitar, durante todo el mes de Mayo, una visita de inspección á sus fincas por el personal técnico de esta dependencia; y los plantelistas dedicados á la venta de vides

americanas están obligados á remitir á estas oficinas, durante el referido mes una relación de las plantas que tienen, expresando el número total de piés madres, sarmientos para plantar barbados y para plantas-ingertos que de cada variedad hayan puesto en viveros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en evitación de los perjuicios que pudiera ocasionarles el incumplimiento de citadas disposiciones.

Córdoba 25 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Alberto Castiñeyra.

Distrito Universitario de Sevilla

Escuela Normal Superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 1.482

Curso de 1912 á 1913

Matrícula de enseñanza no oficial

Se convoca por el presente anuncio á los alumnos que en el mes de Junio próximo venidero aspiren á verificar el examen de ingreso y á dar validez académica á las asignaturas de los grados Elemental y Superior.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes en la primera quincena del próximo mes de Mayo, acompañando á las instancias, además de la cédula personal, la partida de bautismo si nacieron antes del 1.º de Enero de 1871, ó la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal si nacieron con posterioridad á dicha fecha. Cualquiera de estos documentos habrán de estar debidamente legalizados.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos y que no consten en esta Escuela, se harán por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas por derechos de examen; por el de asignaturas de un curso ó parte de él 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y 5 pesetas en metálico por derechos de exámen.

Las instancias serán de puño y letra de los interesados, expresando en las mismas el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que soliciten examen.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 15 de Julio de 1909, todos los alumnos que soliciten matrícula en este Establecimiento presentarán certificado médico, en el que conste se hallan vacunados ó revacunados, expresando en el mismo la fecha en que tuvo lugar, quedando relevados de este requisito los que lo tengan presentado en cursos anteriores.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus cédulas personales que identifiquen la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identificación los que sean conocidos por Secretaría y aquellos que la hayan hecho en convocatorias anteriores, pero habrán de expres-

sar en sus instancias el curso académico en que se efectuó.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Abril de 1913.—El Secretario, José Moya.—V.º B.º: El Director, Enrique Díaz.

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 1.499

CONVOCATORIA

Resultando vacante en este distrito plaza de peón guarda, que ha de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito Forestal, calle Miguel del Cid, número 63, el día 13 del próximo Mayo, á las trece.

Los solicitantes, hasta el día 12, pueden presentar las instancias, dirigidas al señor Presidente del Tribunal de examen, escrita de su puño y letra, en papel de 11.ª clase, acompañando á la misma los documentos siguientes: partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, idem de talla, que como minimum ha de tener 1'630 metros, certificado facultativo y estado de quintas.

Así mismo se hace saber, en evitación

de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fueran ó no aprobados.

Sevilla 25 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, Presidente del Tribunal, Antonio Esquivias.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.494

Resuelto, á petición de parte interesada, que se propongan las operaciones de deslinde del camino vecinal marcado con el núm. 108 en las vigentes Ordenanzas municipales, suspendidas en Diciembre de 1909, señálase el sábado 17 de Mayo próximo para la práctica de citada diligencia, fijándose como punto de partida el arroyo del Salado de Cubas, desde donde arranca la mencionada vía.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos á quienes afecte el citado deslinde.

Córdoba 24 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 14.89

Don Valentín Morales de Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial,

en el próximo mes de Mayo, á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de regir en el venidero año de 1914, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal, en todo el corriente mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, las cuales vendrán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Pueblonuevo del Terrible 23 de Abril de 1913.—El Alcalde, Valentín Morales.

HORNACHUELOS

Núm. 1.491

Don Federico Garcia Durán, primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el periodo voluntario de cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos de esta villa, respectivo al año corriente, tendrá lugar desde el día de la fecha hasta el 23 del próximo mes de Mayo, ambos inclusivos, llevándose á cabo dicha cobranza en la oficina recaudadora, situada en la plaza de Antonio Barroso, número 1, de esta villa, ó sea en el local que ocupan las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 24 de Abril de 1913.—Federico García.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

AÑO DE 1913.

Núm. 1453

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	>	>	1.049 95
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	41.084 81	8.076 49	>	33.008 32
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	31 64	>	>	31 64
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	30	748 72	718 72	>
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	>	10.477 29	10.477 29	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	34.008 75	6.688 59	>	27.320 16
11 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	76.205 15	25.991 03	11.196 01	61.410 07
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.484 03	3.638 75	>	12.945 28
2 Policía de seguridad.....	3.140	754 18	>	2.385 82
3 Policía urbana y rural.....	5.996	981 26	>	5.014 74
4 Instrucción pública.....	700	147 49	>	552 51
5 Beneficencia.....	1.500	331 91	>	1.168 09
6 Obras públicas.....	3.100	664 35	>	2.435 65
7 Corrección pública.....	1.250	>	>	1.250
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	43.035 12	2.343 33	>	40.691 79
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.000	180	>	820
12 Resultas.....	>	6.326 76	6.326 76	>
TOTAL DE PAGOS.....	76.205 15	15.268 03	6.326 76	67.263 88
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	10.723 06	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	25.991 09	>	>

Fernán-Núñez 31 de Marzo de 1913.—El Regidor interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

Depositaría de fondos municipales de Fernán-Núñez
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.453

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.344 13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.646 96
CARGO.....	25.991 09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.268 03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10.723 06

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	8.076 49	8.076 49
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	748 72	748 72
8 Resultas.....	9.344 13	1.133 16	10.477 29
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	6.688 59	6.688 59
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	9.344 13	16.646 96	25.991 09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.538 75	3.538 75
2 Policía de seguridad.....	>	754 18	754 18
3 Policía urbana y rural.....	>	981 26	981 26
4 Instrucción pública.....	>	147 49	147 49
5 Beneficencia.....	>	331 91	331 91
6 Obras públicas.....	>	664 35	664 35
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	2.343 33	2.343 33
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	180	180
12 Resultas.....	>	6.326 76	6.326 76
DATA.....	>	15.268 03	15.268 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo 1913.—El Depositario, José Luna.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán-Núñez á 31 de Marzo de 1913.—El Regidor interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

BAENA

Núm. 1.490

En el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal del presente año, le ha correspondido, según resulta del acta del cabildo celebrado en 17 del actual, á los señores siguientes:

Primera sección

D. Eduardo Bermúdez Ariza

D. Manuel Padillo Campaña

> Manuel Vargas Saavedra

Sección segunda

D. Higinio de los Ríos Urbano

> Juan Isidro Ariza Frías

> Joaquín Palomero Delgado

Tercera sección

D. Antonio León Cárdenas.

> Juan Henares Vázquez

D. Antonio García Lucena

Cuarta sección

D. Francisco Pavón Arrebola

> Francisco Dorado Santiago

> Rafael Palmero Lara

Quinta sección

D. Vicente Trujillo Bonilla

> José María Trujillo Moreno

> Francisco Fuentes Funes

Sexta sección

D. José Herenas Osuna

> Tomás García Vallejo

> Rafael Rosales Lozano

Séptima sección

D. Antonio Jiménez Villarreal

> Angel Mengibar Colodrero

Lo que se anuncia al público para oír excusas y reclamaciones, conforme al artículo 69 de la ley Municipal.

Baena 23 de Abril de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

RUTE

Núm. 1.493

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesión de siete del actual, celebrar nuevo concurso para proveer la plaza de maestro director de la banda de música municipal, y señalar el día 20 de Mayo próximo para la práctica de los exámenes, ante el tribunal correspondiente.

En su consecuencia se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en dichos exámenes de prueba, presenten sus instancias, con los documentos que acrediten sus méritos y servicios, en esta Secretaría municipal, antes del día señalado; y se advierte que la plaza de referencia se halla dotada con mil pesetas anuales, y que los ejercicios consistirán en demostrar conocimientos de teoría y práctica de solfeo, armonía é instrumentación.

Rute 24 de Abril de 1913.—Manuel Villén.

ALMEDINILLA

Núm. 1.396

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio del año 1912, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Cumplir las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 13

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Cumplir las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Cumplir las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Que debiendo formarse un presupuesto extraordinario para completar el sueldo del Médico titular, al que ha de llevarse como ingresos el sobrante del presupuesto de 1911, que se pague de esta suma el impuesto del 0'25 por 100 sobre el valor de los bienes de este Municipio correspondiente al año actual, y que se incluya en dicho presupuesto en su parte de gastos el importe de lo que se adeuda á la Hacienda por la contribución de utilidades de años anteriores, y que procediendo dicho crédito de obligaciones que no se han satisfecho, que se satisfaga con los ingresos que produzcan dichas obligaciones al hacerse efectivas.

Que al formarse el presupuesto para el año de 1913, se aumente la consignación para alquileres de las casas que ocupan las escuelas de las Sileras á la suma de 100 pesetas anuales.

Comisionar á don Agustín Reina Expósito para que ingrese en la Caja de Recluta de Lucena el día 1.º de Agosto próximo los mozos del reemplazo de este año.

Aprobar la cuenta presentada por don Rafael García Coca por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el primer trimestre de este año, y que su importe de 150 pesetas se abone con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterados de los acuerdos dictados por la Comisión provincial en las reclamaciones interpuestas por don José Ariza García y don José Ariza Ramírez contra la cuota que les impuso esta Junta en el reparto de arbitrios extraordinarios de este año, y que dichos acuerdos se comuniquen á los interesados.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que habiéndose dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en la diligencia de aprobación del presupuesto ordinario de este Municipio que se autoriza su ejercicio á reserva de recrecer por medio de un extraordinario ó de una transferencia de crédito hasta 1.500 pesetas el sueldo del Médico titular, y no siendo posible realizar transferencias en los créditos presupuestados, porque todos están ajustados á los gastos á que han de responder, que por la comisión respectiva se forme un presupuesto extraordinario al que se lleve como ingreso el sobrante que arroja la liquidación del ordinario de 1911 que es bastante á cubrir dicho gasto, y que produciendo esto una alteración del contrato que se tiene hecho con el Médico titular, que se reforme el mismo con audiencia del interesado, á cuyo efec-

to se reúna esta Junta el día que la presidencia lo estime oportuno.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se ocupó la Junta, con el Médico titular don Gregorio Almagro Smith, en la reforma del contrato que con el mismo se tiene hecho, fijando por consecuencia de esta reforma en 1.500 pesetas anuales la asignación de dicho funcionario, por la asistencia gratuita á 300 familias pobres, y que se expida al interesado certificación literal del acta de esta sesión.

Almedinilla 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día doce del que cursa.

Almedinilla 14 de Abril de 1913.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

Notificación de subasta de finca

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 1.496

Término municipal de Córdoba

Débito por rústica

Primer trimestre de 1913 y anteriores

Esta oficina ha dictado la siguiente providencia de subasta de finca:

«No habiendo satisfecho el señor Marqués de Pickman sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 24 de Mayo, y hora de las doce de su mañana, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba á 12 de Abril de 1913.—El Agente, Mariano Aguilar.
Sr. Marqués de Pickman.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.472

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad

Ildefonso Quesada Serrano, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día diecisiete del corriente mes á la mañana del siguiente día dieciocho, estando á prado trabada con la de esparto en un olivar nombrado Calzones, pago del Charco del Novillo, sitio del Mosquil, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diecinueve de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula de ocho años, alzada un metro cuarenta y un centímetros, castaña, raza española, bragada y blancos en el dorso y costillares y el hierro de la Compañía Europe Company en la nalga derecha, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. núm. 10, en la cadera izquierda.

Núm. 1.473

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de los vecinos de Adamuz don Pedro Trevilla García é Ildefonso Díaz Grande, que el día seis del actual desaparecieron de los terrenos de la finca nombrada Parrilla, de aquel término, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintidos de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, P. M. C. F., Licenciado, José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

De don Pedro Trevilla.—Un mulo de cuatro años, 1'53 m., raza española, cabos negros en los costillares, nalga izquierda V. núm. 10; y una mula de cuatro años, 1'53 m., torda, marca P. M., blancos en los costillares, nalga izquierda V. núm. 10.

De Ildefonso Díaz.—Una mula de quince años, 1'40 m., castaña, raza española, pelos blancos en las cañas, nalga izquierda V. núm. 10 hierro C. F. A.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.470

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y ef-

caces diligencias para la busca de seis postes de hierro llamados hectometros, los cuales fueron hurtados la noche del diecisiete al dieciocho del actual, en el kilómetro dieciocho de la línea férrea de Almorchón á Belmez, perteneciente á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la busca y detención de los autores del delito, que hasta ahora se desconocen.

Dado en Hinojosa del Duque á veintidos de Abril de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Núm. 1.471

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de cuatro postes de hierro llamados hectometros, los cuales fueron hurtados la noche del diecinueve al veinte del actual, en el kilómetro veinte de la línea férrea de Almorchón á Belmez, perteneciente á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la busca y detención de los autores del delito, que hasta ahora se desconocen.

Dado en Hinojosa del Duque á veintidos de Abril de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

LA RAMBLA

Núm. 1.475

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula castaña, de dieciseis años, de 1'44 metros de alzada, y herrada en el anca izquierda con el de la Compañía el Fénix Agrícola, perteneciente á Bartolomé Ariza Crespín, vecino de La Victoria, hurtada en la madrugada del día dieciocho del actual, de los terrenos del cortijo Fuente de la Reja, de este término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintidos de Abril de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

LUQUE

Núm. 1.500

Don José Joaquín de Villarreal y Serrano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á dicho cargo presentar solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes han de presentar los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación que preceptúa el artículo 11 del citado Reglamento ó otros documentos que acrediten su actitud para dicho cargo.

4.º Esta población consta de mil quinientos treinta y nueve vecinos, y al Secretario puede asignársele un sueldo de seiscientas pesetas.

Luque veinticinco de Abril de mil novecientos trece.—El Juez, José J. de Villarreal.—El Secretario suplente, Francisco Ariza.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.474

RUIZ GARCÍA Antonio, vecino de Córdoba, en calle Almanzor, número cuarenta y ocho, viudo, de cuarenta y cuatro años de edad, periodista, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para notificarse el auto de procesamiento dictado en su contra en causa por robo y constituirlo en prisión.

Núm. 1.501

GARCIA MARTINEZ Julián Enrique, natural de Madrid, soltero, industrial, de treinta años, hijo de José María y de Carmen; domiciliado últimamente en Huelva; procesado y rematado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Priego, á cumplir condena.

Núm. 1.502

MARTIN BENAVENTE Antonio; domiciliado últimamente en Villanueva del Rey; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para manifestar su residencia actual, donde hayan de hacerse las citaciones en causa por lesiones y robo instruida por este dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6